



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

USHUATA, 12 MAR. 1992

VISTO: El expediente 036/92, LETRA: C.D., en el que se registra expediente de obra presentado J-417-91, por la Iglesia Nueva Apostólica (Sud-América), por el cual se solicita una excepción al Código de Planeamiento Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra emplazado en zona de Areas de Proyectos Especiales según Ordenanza Municipal No 505/89.

Que el destino Culto no se halla restringido en ningún área de esta ciudad.

Que el informe de la Dirección de Planificación Urbana y la Dirección de Obras Particulares y Control Urbano, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se manifiestan en forma favorable.

Que de acuerdo a la Ley Territorial No 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUATA

SANCCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º - EXCEPTUAR a las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano de acuerdo al anteproyecto de Obra Nueva sita en la SECCION C, NACTZO 61, PARCELA 08, autorizándose a construir

A *J* *→ r. i.*



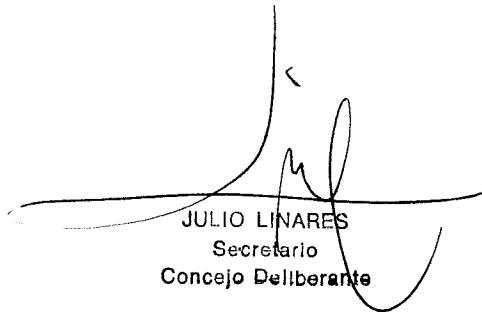
Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia


el salón de Culto de acuerdo a anteproyecto de obra presentado.-
ARTICULO 2º - Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su
promulgación. Cumplido. ARCHIVARSE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 926 /92.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 14/02/92.-




JULIO LINARES
Secretario
Concejo Deliberante


ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

DECRETO DE PROMULGACION Nº: 175/92

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 12 MAR 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 926/92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se exceptúa a las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano de acuerdo al anteproyecto de Obra Nueva cita en la SECCION C, MACIZO 61, PARCELA 08, autorizándose a construir el salón de Culto de acuerdo a anteproyecto de obra presentado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 926 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa a las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano de acuerdo al anteproyecto de Obra Nueva cita en la SECCION C, MACIZO 61, PARCELA 08, autorizándose a construir el salón de Culto de acuerdo a anteproyecto de obra presentado.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETU MUNICIPAL Nº 175 /92



COPIA FIEL
A. G. ROBERTO J. DOMOLDI
Secretario
Obras y Servicios Públicos

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA